	FORMATO RESOLUCIÓN	Código F-GAT-06	Versión 001
	<i>CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN</i> <i>NT. 817.005.028 – 2</i>		Página 1 de 2

**RESOLUCIÓN NÚMERO *20211110002085* DE 2021
(30-12-2021)**

POR LA CUAL SE CONSTITUYEN RESERVAS PRESUPUESTALES DEL RESULTADO AL CIERRE FISCAL DE LA VIGENCIA 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 266 y 267 de la C.N., en concordancia con el Decreto 111 de 1996.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), el principio de anualidad se define como: “El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Que el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996 establece que al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

Que las Reservas Presupuestales son los compromisos que al 31 de diciembre de cada Vigencia Fiscal no se hayan cumplido o el bien o la obra no se haya recibido o que el servicio no se haya prestado pero que estén legalmente contraídas, se hayan registrado presupuestalmente y desarrollen el objeto de la apropiación.

Que la Corte Constitucional en sentencia C-502 de noviembre 4 de 1992 se pronunció frente a la constitucionalidad del artículo 102 de la ley 21 de 1992 Y del artículo 111 del decreto 2100 de 1992, declarándolas ajustadas al ordenamiento superior por considerar que no vulnera el principio de anualidad presupuestal contemplado en los artículos 346 y 247 de la carta política, siempre que corresponda a partidas específicas y no globales , que tengan por objeto cubrir obligaciones pendientes de pago (Reservas de cuentas por pagar, antes reservas de caja) o de ejecución (Reserva presupuestal antes reservas de apropiación)

Que las reservas presupuestales constituyen una excepción al principio de anualidad que no vulnera, si no, que lo complementa, y precisamente esa naturaleza excepcional implica que su uso debe contraerse exclusivamente aquellos casos en que haya una justificación plena, expresa y concreta, como lo indica el señor Procurador General de la Nación en la Circular externa 43 del 22 de diciembre de 2008, emanada de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para arribar a la siguiente conclusión ...”De tal manera que el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles **se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública** caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificar por el Ordenador del gasto y del Jefe del Presupuesto.

Que, por circunstancias ajenas a la voluntad, algunos gastos presupuestales programados se ejecutaron parcialmente durante la vigencia 2021 y como consecuencia a 31 de diciembre de 2021, existen bienes y servicios pendientes de ser recibidos a satisfacción, quedando compromisos pendientes para constituir reserva


Que según acta de fecha 30 de diciembre de 2021 el Presidente del Concejo como Ordenador del gasto según lo estipulado en el Reglamento interno acuerdo 014-2020 **ARTÍCULO 35. DESIGNACION Y FUNCIONES DEL PRESIDENTE** numeral 18 “Actuar como ordenador del gasto y del presupuesto de la Corporación, con sujeción a la ley orgánica del presupuesto, excepto aquellos que sean de competencia de la mesa directiva”. Justifico la constitución de reservas presupuestales a corte de la vigencia 2021

Proyecto. Sandra Ramírez Secretaria Auxiliar

Ciudadano Payanes cualquier información o sugerencia favor reportarla a la Carrera 6 No. 4 - 21, Edificio el CAM, línea telefónica (092) 8242006, Fax (092) 8244925, la página web: www.concejodepopayan.gov.co o al correo electrónico: concejomunicipalpopayan@gmail.com



SC-CFR588736

	FORMATO RESOLUCIÓN	Código F-GAT-06	Versión 001
	CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN <i>NIT. 817.005.028 – 2</i>		Página 2 de 2

**RESOLUCIÓN NÚMERO *20211110002085* DE 2021
(30-12-2021)**

Que las reservas presupuestales constituidas a través de la presente resolución solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que dieron origen.

Que, efectuado el cierre del ejercicio presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2021, se tiene compromisos legalmente adquiridos y cuyo objeto se cumplirá durante la vigencia 2022

Que al cierre de la vigencia fiscal 2021 existen rubros comprometidos no ejecutados por valor de CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS UN PESOS MCTE (\$ 106.760.701oo); y en cumplimiento del Artículo 89 del Decreto 111 de 1996 el CONCEJO constituirá las respectivas reservas presupuestales

Por lo expuesto, el Presidente del Concejo de Popayán,

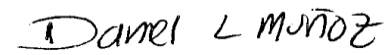
RESUELVE:

Artículo Primero.- Constituir la reserva presupuestal por valor de OCHO MILLONES DE PESO MCTE (\$8.000.000.00) correspondiente al saldo pendiente por ejecutar del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 20211100000943 de 2021, según CDP 045-2021 Y CRP 244-2021, suscrito ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA Y LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS A PARTIR DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y ETAPAS SUBSIGUIENTES, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA, PARA EL RESTO DEL PERIODO INSTITUCIONAL 2020 2024.

Artículo Segundo. - Constituir la reserva presupuestal por valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS UN PESOS MCTE (\$98.760.701) correspondiente al saldo pendiente por ejecutar ENTRE EL CONCEJO y LA DISTRIBUIDORA NISSAN S.A con Nit. 817.005.028-2, según proceso SA101, CDP 052 Y 056-2021 Y CRP 283-2021 con el objeto adquirir a título de compraventa un vehículo automotor cero kilómetros modelo 2022 que cumpla con las condiciones requeridas por la Corporación

Artículo Tercero. - La presente Resolución formará parte del cierre fiscal de la vigencia 2021, junto con los anexos que la conforman.

Artículo Cuarto. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición,


DANIEL LEONARDO MUÑOZ GARCIA
 Presidente Concejo Municipal de Popayán

Proyecto. Sandra Ramírez Secretaria Auxiliar

Ciudadano Payanes cualquier información o sugerencia favor reportarla a la Carrera 6 No. 4 - 21, Edificio el CAM, línea telefónica (092) 8242006, Fax (092) 8244925, la página web: www.concejodepopayan.gov.co o al correo electrónico: concejomunicipalpopayan@gmail.com



SC-CFR588736